



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.

VISTO: El expediente identificado como C.A./N° 2733/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SREI/N° 074/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, “POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 04 de abril de 2025, la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, solicitó la firma del Convenio para carreras de Grado y Programas de Posgrado, en relación a actividades docentes, asistenciales, realizadas en los establecimientos de Salud dependientes del IPS, conforme a las exigencias del CONES y el CONAREM;

Que, la Dirección de Gestión Médica comunicó a las partes que se está procediendo a la actualización de los términos del formato estándar de Convenios a ser suscriptos por el IPS y Universidades, aprobado por RCA N° 053-006/2024, de fecha 25 de julio de 2024, por lo que solicitó completar algunas documentaciones requeridas para continuar con los tramites de rigor;

Que, la Máxima Autoridad aprobó por Resolución C.A. N° 039-009/2025, de fecha 24 de junio de 2025, “EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDADES, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍZEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS”;

Que, por Nota de fecha 19 de agosto de 2025, la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, entre otras cosas manifestó cuanto sigue: “...*peticiono muy respetuosamente la reconsideración de la aplicación de la cláusula duodécima a la universidad*”. Esto por representar una nueva condición (la Universidad deberá abonar un canon al IPS equivalente al 10% de lo que aquella recibe en concepto de cuota mensual por cada residente), agregando como posibilidad que los ingresos en concepto de canon puedan ser efectivizados a través de otras contraprestaciones, como inversiones en infraestructura, para fines académicos, entre otros;

Que, por Nota PR/N° 0824/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, se corrió traslado a la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, de lo manifestado por la Dirección Jurídica del Instituto, que a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 661/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, concluyó improcedente la solicitud de reconsideración planteada; así también, se informó el sentido de la estandarización del convenio o formato nuevo que responde a la necesidad de garantizar a la igualdad de condiciones entre todas la universidades;

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 330/2025 de fecha 19 de julio de 2025, el Departamento de Administración de Convenios de Salud, elevó a la Dirección de Gestión Médica su informe de los trámites realizados con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” y sugirió solicitar parecer al Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación, respecto a los puntos exigidos por la ANEAES, así como los campos de práctica de los establecimientos de salud del IPS, adjuntando los antecedentes para su posterior remisión a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales;

Que, mediante Providencia de fecha 21 de julio de 2025, el Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación de la Dirección de Gestión Médica, informó que: “*La Universidad recurrente cuenta con las documentaciones vigentes y habilitadas de las Instituciones rectoras (CONES – ANEAES) y se otorga Visto Bueno para la habilitación de los campos de práctica, de acuerdo a los informes emitidos por cada Director responsable, de los siguientes establecimientos de Salud del IPS en cuanto a la capacidad instalada para la realización de las Residencias Médicas en: HOSPITAL CENTRAL, HOSPITAL DE*

FLO.: DR. JORGE MAGNO BRITTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, HOSPITAL GERIÁTRICO Y CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”;

Que, por Correos Electrónicos Institucionales, entre el Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación, el Departamento de Administración de Convenios de Salud, y el área de Relaciones Institucionales de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, fueron ajustados los términos de los convenios propuesto de manera a continuar los tramites de rigor;

Que, por Providencia de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Salud, para conocimiento y proseguir trámites, remitió a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, las versiones finales de los convenios “ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02”, los cuales se encuentran refrendados por las áreas conforme al formato estándar;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 209/25, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó dictamen jurídico referente a algunos términos de los convenios en cuestión que no reflejan con exactitud el formato estándar aprobado por Resolución C.A. N° 039-009/2025, de fecha 24 de junio de 2025;

Que, por Dictamen DI/DDC/N° 822/25, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: “...Cláusula Duodécima (Canon y contraprestaciones): El convenio de programas de posgrado (...) resulta redundante o innecesario agregar la palabra “funcionarios”. Cláusula Decimocuarta (Presentación de informes): El convenio fija informes trimestrales, mientras que el modelos estándar establece informes semestrales (...) sugerimos que en la Cláusula Decimocuarta del convenio se incluya la palabra “informes trimestrales, de manera a adecuar las exigencias del CONAREM, considerando que el Convenio de Posgrado con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, es solo en la carrera de Medicina y se trata de una modificación de forma que no cambia el sentido ni el objeto del Convenio, por lo que a nuestro criterio no se necesita ninguna adenda a la Resolución CA N° 039-009/2025. En consecuencia sugerimos a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÚTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

proseguir con los trámites que correspondan, a los efectos de solicitar a la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", la presentación de la Nota de solicitud de suscripción de convenio entre el IPS y la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", conforme al modelo de Nota, aprobado por Resolución C.A. N° 039-009/25, para posteriormente elevar los antecedentes del caso a consideración del Consejo de Administración del IPS, para su aprobación";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó a la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", la presentación de la Nota acorde al formato estándar aprobado por la C.A. N° 039-009/25, de fecha 24 de junio de 2025;

Que, por Nota N° 1619/2025 y N° 1620/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", presentó las Notas acorde al formato estándar aprobado por la Resolución C.A. N° 039-009/2025, de fecha 24 de junio de 2025, para la suscripción de los convenios "ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02";

Que, el formato estándar del CONVENIO CON UNIVERSIDADES ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD, PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, en la Cláusula Quinta establece las Documentaciones Requeridas para la Suscripción y refiere que:

"Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado de Instituciones de Educación Superior", LA UNIVERSIDAD deberá presentar los siguientes documentos:

1. *Nota de solicitud de suscripción de CONVENIO de formación académica.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

2. *Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información.*
3. *Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.*
4. *Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.*
5. *Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES. LA UNIVERSIDAD, deberá contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). El presente CONVENIO, estará supeditado a la vigencia de la acreditación emitida por la ANEAES”;*

Que, así también, el formato estándar del CONVENIO CON UNIVERSIDADES ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD, PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, en la Cláusula Quinta establece las documentaciones requeridas para la suscripción y refiere que: en la Cláusula Quinta establece las Documentaciones Requeridas para la Suscripción y refiere que: “Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el “Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior”, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los siguientes documentos:

1. *Nota de solicitud de suscripción de CONVENIO de formación académica.*
2. *Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información.*
3. *Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.*
4. *Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.*
5. *Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES. LA UNIVERSIDAD, deberá contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). El presente CONVENIO, estará supeditado a la vigencia de la acreditación emitida por la ANEAES”;*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

Que, por otra parte, el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 039-009/2025, de fecha 24 de junio de 2025, que aprueba el Formato Estándar Versión 02 del Convenio entre el Instituto de Previsión Social y Universidades, para Carreras de Grado y Programas de Postgrado, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud dependientes del IPS, autoriza al Presidente del Instituto de Previsión Social, a suscribir los Convenios que fueran presentados en los términos del Artículo 1° de la citada resolución, previa validación y visto bueno de la Gerencia de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 074/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 18 (dieciocho) fojas y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2°) Aprobar el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, EN PROPORCIÓN CON EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025, DE FECHA

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-028/2025

24 DE JUNIO DE 2025, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 14 (catorce) fojas y se adjuntan a la presente Resolución.-----

- 3º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a suscribir los Convenios que fueran presentados en los términos del Artículo 1º) y 2º) de la presente Resolución, previa validación y visto bueno de la Gerencia de Salud.-----
- 4º) Disponer que, la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en los Convenios suscriptos en los términos del Artículo 1º) y 2º) de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Establecer que, la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo los antecedentes originales del presente Acto Administrativo y los Convenios suscriptos en el marco de la presente Resolución. Deberá notificar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales como también, a la Gerencia de Salud, la Dirección de Gestión Médica y sus áreas técnicas, sobre los Convenios suscriptos y registrados a través del sistema informático respectivo.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ÉCON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO CON UNIVERSIDADES

ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, SEDE ASUNCIÓN, PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.-

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, nombrado por *Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2025*; de una parte; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”**, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, **Pbro. Dr. CRISTINO BOHNERT BAUER**, con domicilio legal en Cordillera del Amambay y Comuneros de la ciudad de Asunción, designado conforme a la *Resolución N°, Acta N° de fecha de de*, del Rectorado de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, denominadas conjuntamente en adelante como **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio, en adelante **EL CONVENIO**, en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la realización de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del **IPS**, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios, anexos y formularios aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año, para la presentación y ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Ley N° 18.071 del 18 de febrero de 1943 fue creado el **IPS**. El 11 de diciembre de 1950 por Decreto Ley N° 1.860/50 el Presidente de la República Federico Chávez estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el **IPS**, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social en el Paraguay. De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de la República, en su Art. 13° establece que el Consejo de Administración es el encargado de ejercer la dirección y administración de la entidad puntualmente el inciso b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto en este caso aplicado al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, con prestación para la práctica de los alumnos de las carreras de grado y postgrado en salud.

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV “De las cursos de Pregrado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior”, Capítulo I “De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado”, Sección II “De las Carreras de grado”, en su Artículo 63, establece que: “Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de cuatro (4) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina”; asimismo determina: “Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior”.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Que, el IPS, en ejercicio de su autonomía y como parte de su compromiso con la salud pública, pone a disposición sus campos de práctica para la formación de capital humano especializado.

Que, ambas partes reconocen la importancia de formar profesionales bajo un modelo de atención de alta calidad, orientado a satisfacer las necesidades de salud de la población, considerando a los cursantes de grado como parte esencial de la futura fuerza laboral del país.

Que, para la ejecución del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD manifiesta su adhesión a las políticas públicas en salud y a los protocolos institucionales del IPS, comprometiéndose a observar los procedimientos y requisitos que emanan de este acuerdo y sus documentos complementarios, aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** en materia de realización de prácticas supervisadas de alumnos en los Establecimientos de Salud del IPS en el marco de las **CARRERAS DE GRADO** en ciencias de la salud; estableciendo líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de estos en los programas de **LA UNIVERSIDAD** conforme a las políticas públicas vigentes.

SEGUNDA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes carreras de grado en ciencias de la salud:

Carreras de Grado:

1. Medicina
2. Fonoaudiología
3. Enfermería
4. Kinesiología y Fisioterapia
5. Nutrición.

Sede/s: CAMPUS DE ASUNCIÓN

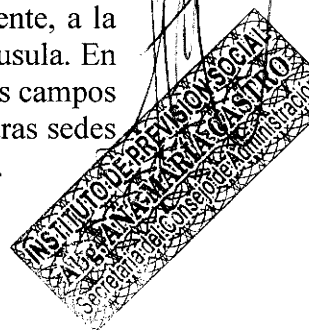
Establecimiento de Salud del IPS:

1. Hospital Central del IPS;
2. Hospital de Especialidades Quirúrgicas;
3. Hospital Geriátrico;
4. Centro de Medicina Física y Rehabilitación;

El presente **CONVENIO** es aplicable, única y exclusivamente, a la sede o sedes de **LA UNIVERSIDAD** detalladas en esta cláusula. En consecuencia, queda expresamente prohibido el ingreso a los campos de práctica del IPS de alumnos de grado pertenecientes a otras sedes de **LA UNIVERSIDAD** no incluidas en el presente acuerdo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana M. Domínguez A.
Jefa - Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Benita Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

1. Por parte del **IPS**:

La Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación y del Departamento de Administración de Convenios de Salud en adelante **DGM**.

Directores de los Establecimientos y/o Dependencias de salud, determinadas como campos de práctica.

2. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

La máxima autoridad y/o responsables designados, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes.

CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES.

UNIVERSIDAD: Es la Institución, legalmente habilitada, que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.

CONTRAPRESTACIONES: Prestación que debe una parte a la otra por razón de lo que ha recibido o debe recibir.

TUTOR: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el **IPS**.

PASANTE: es el estudiante que realiza la pasantía en las dependencias del Instituto de Previsión Social. (Resolución C.A. N° 021-032/2022 de fecha 05 de abril de 2022).

PASANTÍA: es la práctica profesional supervisada, realizada por un estudiante, en las dependencias del Instituto de Previsión Social; para desarrollar sus conocimientos y facultades, con la finalidad de acumular experiencia práctica de campo. Dicha práctica implica el desarrollo de actividades que forman parte del itinerario formativo prescripto en el currículo de la especialidad que cursa el estudiante, las cuales constituyen requisito para culminar su formación; y no originan vínculo laboral de ninguna naturaleza entre el alumno y el Instituto de Previsión Social, ni implican el pago de una remuneración. (Resolución C.A. N° 021-032/2022 de fecha 05 de abril de 2022)

CAMPO DE PRÁCTICA: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una carrera de grado en salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por **LA UNIVERSIDAD** para el efecto.

CAPACIDAD INSTALADA: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

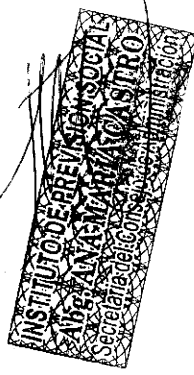
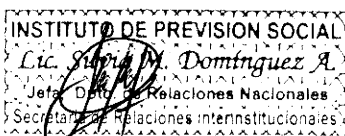
1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de

reuniones, etc.)

Abg. Beatriz Albertini

Directora

Secretaría de Relaciones Institucionales





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.

QUINTA:

DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Conforme a la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **IPS** para el desarrollo de las prácticas de las carreras de Grado en ciencias de la salud, el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **IPS**.

Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N°4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el “Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado de Instituciones de Educación Superior”, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de suscripción de **CONVENIO** de formación académica.
2. Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información.
3. Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.
4. Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.
5. Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES. **LA UNIVERSIDAD**, deberá contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). El presente **CONVENIO**, estará supeditado a la vigencia de la acreditación emitida por la ANEAES.

SEXTA:

DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.

El **IPS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisadas de Grado, así como los días y horarios disponibles de acuerdo al informe remitido por cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud a la **DGM** sobre las plazas disponibles o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

SÉPTIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - DESIGNACIÓN DE ENLACE.

LA UNIVERSIDAD se compromete a designar a un funcionario para el ámbito académico y otro para el ámbito de las contraprestaciones, que serán enlaces de comunicación y responsables ante la **DGM**.

LA UNIVERSIDAD presentará a la **DGM** el listado de alumnos de carreras de grado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.

Se debe consignar en el cronograma:

1. La Carrera de grado.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutores con su horario de tutoría.

Los datos requeridos en los puntos del 1 al 9 serán consignados en la planilla académica, que será presentada en formato impreso y digital a la **DGM**.

No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs.

El listado de alumnos con cronogramas aprobados deberá coincidir con el listado de alumnos presentado en el informe mensual del ámbito de contraprestaciones.

En caso de producirse cualquier cambio en el cronograma aprobado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo. En caso de no notificarse un cambio en la cantidad de alumnos se computará la contraprestación según el listado presentado inicialmente.

LA UNIVERSIDAD se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s carrera/s de grado se presenten a los campos prácticas con la indumentaria e identificación correspondiente y las medidas preventivas de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, porta nombre, logo de la universidad, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **IPS**, y establecer la comunicación de los alumnos en idiomas oficiales (guaraní/español) para el debido cumplimiento de sus prácticas.

LA UNIVERSIDAD está obligada a comunicar a los alumnos que realizarán las prácticas, las condiciones y obligaciones especificadas en este **CONVENIO**.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia A. Domínguez A.
Jefa, OD, de Relaciones Nacionales
y Secretarías de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora de Relaciones Institucionales



OCTAVA: DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **IPS** dentro del Plan de formación.

Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud.

Organizar, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **IPS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud. Los trabajos de investigación estarán sujetos a la aprobación del Comité de Ética de conformidad a las disposiciones vigentes.

Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **IPS**.

NOVENA: DE LOS TUTORES ASIGNADOS

Los tutores asignados por **LA UNIVERSIDAD** deberán ser trabajadores del **IPS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrolla la carrera de grado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutor/a podrá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del **IPS**, exceptuando las prácticas de grado que deberán realizarse en un horario distinto al del horario laboral, siempre y cuando no vaya en perjuicio de sus funciones y de la atención a los asegurados. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos del **IPS** por parte de los alumnos.

DÉCIMA: DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ALUMNOS POR LOS TUTORES

La formación de los alumnos será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del **IPS**. Por cada grupo de prácticas el número máximo permitido a cada tutor será de diez (10) alumnos.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **IPS**.

UNDÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y el **IPS** deberán observar las Normas de Bioseguridad para pacientes, docentes, funcionarios y estudiantes, conforme al presente **CONVENIO**.

El **IPS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Signature]* Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *[Signature]* *[Signature]*
Secretaría de Relaciones Nacionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

psicológicos, o materiales a los alumnos de las carreras de grado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del **IPS**.

LA UNIVERSIDAD tomará una Póliza de Seguro a favor del **IPS**, que precautele eventuales hechos dolosos y culposos, o tipificados como mala praxis, causados por los estudiantes, con efecto dañino para el personal, para los pacientes o para los bienes del **IPS**.

LA UNIVERSIDAD tomará una Póliza de Seguros por cada alumno que usufructúa el presente convenio para precautelarlos Contra accidentes y otros riesgos que conlleven las prácticas respectivas.

DUODÉCIMA: DEL CANON Y DE LAS CONTRAPRESTACIONES

En virtud de la prestación brindada por el **IPS**, **LA UNIVERSIDAD** abonará un canon al **IPS**, equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada Alumno, basado en el listado de alumnos autorizados para realizar la residencia, conforme el cronograma aprobado para el usufructo de campos de práctica, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán excluidos aquellos alumnos becados que sean funcionarios del **IPS**.

LA UNIVERSIDAD deberá informar en forma mensual la Planilla administrativo de alumnos habilitados para la realización de prácticas de grado, al objeto de obtener los saldos a favor del **IPS** en concepto de canon.

La ejecución del canon podrá ser solicitada por la Gerencia de Salud o Gabinete de Presidencia mediante resolución de Consejo de Administración del **IPS**, de conformidad al informe remitido por la **DGM**, para el efecto.

Los recursos en concepto de canon generados durante la vigencia del **CONVENIO** podrán efectivizarse a través de Contraprestaciones en forma de:

- Inversiones en infraestructura de los establecimientos de salud, bienes, insumos y servicios y otros menesteres destinados a mejorar la calidad de los servicios médicos prestados en las dependencias del **IPS**.
- Inversiones para fines académicos, como ser capacitación, cursos, talleres, jornadas para talento humano que cumplen funciones en el área de salud del **IPS**.
- Otros Productos y/o Servicios que el Consejo de Administración del **IPS** entienda conveniente para la prosecución de los fines institucionales relacionados al Área de salud.
- Gastos varios institucionales, protocolares o de relaciones públicas, en circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata. En estos casos **la Presidencia del IPS** podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD** la efectivizarían hasta un monto que no supere el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes para actividades diversas no especificadas, por mes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Cecilia Albertini
Directora de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa de Operaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Cecilia Albertini
Directora de Relaciones Institucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DECIMOTERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

La **UNIVERSIDAD** está obligada a cumplir con la totalidad (100%) de las contraprestaciones generadas anualmente. Cualquier saldo pendiente de las contraprestaciones no ejecutadas al cierre del año, será acumulado como una obligación exigible en ejercicios siguientes.

DECIMOCUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar becas completas de Grado o Posgrado a funcionarios del **IPS**. Las becas otorgadas como beneficio por las **UNIVERSIDADES** se registrarán hasta la culminación de las carreras de grado y programas de postgrado por parte del becado.

El número de becas por año será concedido de común acuerdo entre el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD**, la misma será reglamentada por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Institución, excepto en el caso de que **LA UNIVERSIDAD** tenga alumnos becados por el **IPS** en el marco de un **CONVENIO** anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las becas completas otorgadas por las **UNIVERSIDADES**, como beneficio contemplaran como mínimo la cobertura total de:

- Curso de admisión
- Matrícula
- Cuotas
- Derecho de uso de instalaciones
- Derecho a examen ordinario
- Pasantías
- Prácticas

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la carrera por parte de los funcionarios indistinta e independientemente de que el **CONVENIO** suscrito con **LA UNIVERSIDAD** haya sido rescindido, ya no se encuentre vigente o no sea renovado. En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del **IPS** podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación.

La **DGM**, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación solicitará a **LA UNIVERSIDAD** el Informe Académico de los alumnos becados de forma semestral, en donde consten las Calificaciones, Promedio general, Asistencia y otros datos relevantes, para fines estadísticos.

Para tal efecto, se aplicará el Reglamento de Becas vigente, del **IPS** cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de este **CONVENIO**.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alberto Albertini
Jefe de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Teresa Siles
Jefe de Relaciones Institucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DECIMOQUINTA: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

A partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, LA **UNIVERSIDAD** deberá presentar a la **DGM**, en formato digital, las Planillas Administrativas (en forma mensual) y las Planillas Académicas (en forma semestral), teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

La **DGM** a través de sus dependencias podrá realizar controles aleatorios.

DECIMOSEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

16.1. Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción.

16.2. Renovación: LA UNIVERSIDAD podrá solicitar su renovación por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento. La procedencia de la renovación estará supeditada a una evaluación favorable por parte del IPS, que verificará el cumplimiento integral de las obligaciones académicas y de contraprestación.

16.3. Vencimiento: De no mediar solicitud de renovación en el plazo indicado, el Convenio expirará automáticamente al cumplirse el plazo de cinco años.

DECIMOSEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

a) Por Vencimiento del Plazo: Conforme a lo estipulado en el punto 16.3.

b) Por Rescisión de Mutuo Acuerdo: A solicitud de cualquiera de las partes y formalizado por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión no afectará las obligaciones pendientes, las cuales deberán ser cumplidas.

c) Por Resolución Unilateral del IPS: Ante el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD, el IPS notificará fehacientemente la falta y otorgará un plazo de treinta (30) días para su regularización. Vencido el plazo sin que se subsane el incumplimiento, el IPS podrá declarar resuelto el Convenio, sin perjuicio de reclamar las obligaciones pendientes.

DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

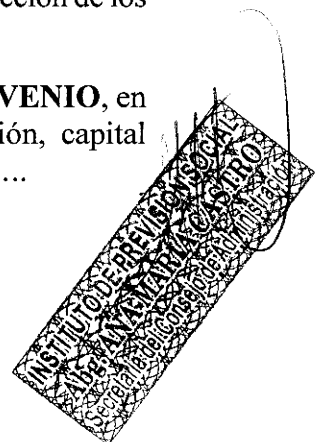
Toda duda o controversia que surja sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a las asesorías jurídicas de ambas partes para su dictamen. Si estas alcanzan un criterio concordante, se procederá según lo acordado. En caso de no lograrse un acuerdo, las partes someterán la controversia exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Gabriela Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Directora Nacional de Previsión Social
Por el Instituto de Previsión Social

Por la Universidad





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Membrete de la Universidad

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD _____ SEDE _____ PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

Asunción,de..... del año

SEÑOR:

....., PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CIUDAD DE ASUNCIÓN PRESENTE

Señor Presidente:

El Rector de la Universidad/Director General de la Universidad tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD SEDE..... PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS, que se citan a continuación:

Carrera/s:

Sede/s:

Se adjunta a la presente nota, las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Instituto de Previsión Social; y dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

Handwritten signature and stamp of Lic. Susana A. Bettina Albertini, Directora de Relaciones Internacionales.

Stamp of Lic. Susana A. Bettina Albertini, Directora de Relaciones Internacionales.

Firma _____ Aclaración _____ Máxima Autoridad Institucional Sello

Handwritten signature and stamp of the Instituto de Previsión Social.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Membrete de la Universidad

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL IPS Y LA UNIVERSIDAD PARA CARRERAS DE GRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, para las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del IPS, se requiere presentar la siguiente documentación en dos ejemplares, acompañada de una nota dirigida AL PRESIDENTE del Instituto.

Entregar las documentaciones correspondientes por Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, sito en las calles Constitución c/ Luis Alberto de Herrera, ciudad de Asunción-

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD
1.1 Institución Rectora: Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”
1.2 Dirección de Rectoría: Cordillera del Amambay y Comuneros
1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico: 0213184000
1.4 E-mail: rector@uc.edu.py
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sedes o Filiales objeto del Convenio: Facultad de Ciencias de la Salud Campus Asunción
1.7 Direcciones: Tte. Cantalupi y Tte. Guillermo Molinas
1.8 Teléfonos:0213184000
1.9 Email de la Universidad y sus filiales: rector@uc.edu.py; fcsalud@uc.edu.py
1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley N° xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombres y Apellidos: Pbro. Cristino Bohnert Bauer
b. Profesión:
c. Nivel académico: Doctor en Ciencias Teológicas
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:
e. Email: rector@uc.edu.py
f. Teléfono: 0213184000
2.2 Decano/a y/o Director/a Coordinadores de cada carrera
a. Nombres y Apellidos: Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
b. Profesión: Médico
c. Nivel académico: Doctor en Medicina
d. Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail: fcsalud@uc.edu.py

f. Teléfono: 0213184000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Sergio A. Domínguez A.
Jefe, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abc. Patricia Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abc. ANITA MARY ESTRO
Secretaría de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

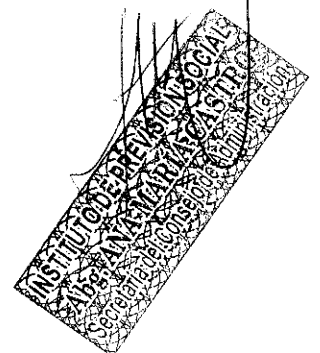


GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

2.3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contraprestaciones
a. Nombres y Apellidos: Marco Antonio Ortigoza Arce
b. Profesión: Director Administrativo
c. Nivel académico: Contador Público Nacional
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail: marco.ortigoza@uc.edu.py
f. Teléfono: 0962174098
3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *CONES
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por CONES.
3.2 *ANEAES
3.2.1 <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Resolución de Acreditación emitida por la ANEAES• Para aquellas Instituciones Formadoras con más de dos (2) años de acreditación de la carrera, presentar contrato de Evaluación Diagnóstica y copia del Plan de Implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica.• Aquella UNIVERSIDAD cuyo periodo de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES (Dentro del plazo perentorio de 6 (seis) meses).
3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPRESTACIONES
3.4 CARRERA DE GRADO OBJETO DEL CONVENIO
3.4.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Técnica y Práctica. *Listado de alumnos de carreras de grado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.
3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas.
3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.5 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de Ingresos (cantidad de estudiantes del 1° año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera (Planilla de Datos Profesionales de Salud).
*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribana Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales al teléfono 021 2197055 o al correo electrónico: relacionesinterinstitucionales@ips.gov.py .
IMPORTANTE: Todas las documentaciones deberán estar completas caso contrario no se podrá dar inicio a los procesos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Membrete del Establecimiento de Salud

MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

Establecimiento de Salud	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DIRECTOR O ENCARGADO DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombres y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO ANTE LA DGM – ÁMBITO ACADÉMICO Y CONTRAPRESTACIONES (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

• Infraestructura

Nº de camas	
Nº de consultorios	
Nº de laboratorios	
Nº de consultorios odontológicos	
Nº de salas de RX - Mamografía	
Nº de consultorios para Psicología	
Nº de consultorios para Nutrición	
Nº de consultorios para Fisioterapia	
Nº de consultorios para Kinesiología	
Nº de Farmacias	
Nº de Quirófanos	
Nº de Aulas	
Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Sr. M. Domínguez A.
 Jefe de Relaciones Nacionales
 Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Sr. Alberto Albertini
 Jefe de Relaciones Nacionales
 Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Sr. ANA MARÍA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Vestidores	
Comedor	

- Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer la dependencia)

Médicos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

- Servicios (la carga la debe hacer la dependencia)

Nº de internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Numero de cirugías mayores realizadas por año	
Servicio de especialidades troncales y especializados. Especificar	
Servicios auxiliares (laboratorio, imágenes, etc.). Especificar	

Disponibilidad de plazas (La carga debe hacer la dependencia)

CARRERAS	Nº PLAZAS DISPONIBLES
MEDICINA-ALUMNOS DE 4º Y 5º AÑO	
ENFERMERÍA	
OBSTETRICIA	
ODONTOLOGÍA	
KINESIOLOGÍA	
NUTRICIÓN	
PSICOLOGÍA	
FISIOTERAPIA	
RADIOLOGÍA	
BIOQUIMICA	
FARMACIA	
INSTRUMENTACION	
FONOAUDIOLOGÍA	
EMERGENTOLOGÍA	
OTROS, Definir	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. *[Signature]* *[Signature]*
 Relaciones Nacionales
 Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. ANA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

PLANILLA ACADÉMICA DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL IPS

Periodo de práctica

Ítem	Nombre y Apellido	C.I. N°	Nacionalidad	Carrera	Curso	Año	Materia	Sede	Meses		Días						Horario		Nombre Tutor	Horario Tutorial	Campo de Práctica	Campo en Bioseguridad		
									Desde	Hasta	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta						
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la DGM evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

*Ratifico que toda la información arriba descrita se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional

Sello

Disponibilidad de plazas (la carga la debe hacer la dependencia)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. *[Firma]* **Dominguez A.**
 Jefe, Oficina de Relaciones Nacionales
 y Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Firma]
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Adg. **Berta Albertini**
 Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Adm. **ANA MARIA CASTRO**
 Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la pasante se obliga por este medio ante el Instituto de Previsión Social, a mantener con carácter confidencial y con prohibición de divulgación por la vía que sea, la información, datos, documentos u opiniones, sean éstas verbales, escritas, electrónicas, visuales, magnetofónicas o de cualquier otro medio, que oficial o extraoficialmente suministre el Instituto de Previsión (en adelante nominada, como "Información Clasificada"). Igualmente se halla comprendido/a en la prohibición mencionada, cualquier tipo de Información Clasificada relevada durante el transcurso de las actividades.-----

La información clasificada está destinada únicamente a su destinatario, con carácter confidencial, por ello el/la pasante debe informar a quien lo reciba por error o tenga conocimiento del mismo, sin ser su destinatario/a, que la información clasificada contenida en él es reservada y su uso no está autorizado, por lo que en tal caso, deberá comunicar este hecho a la Institución Educativa a la cual pertenece y al IPS, asimismo debe abstenerse a reproducir la información clasificada, hasta el rescate correspondiente.-----

Al respecto, el Instituto de Previsión Social, se reserva las acciones legales que correspondan, contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier Información Clasificada procedente del mismo.-----

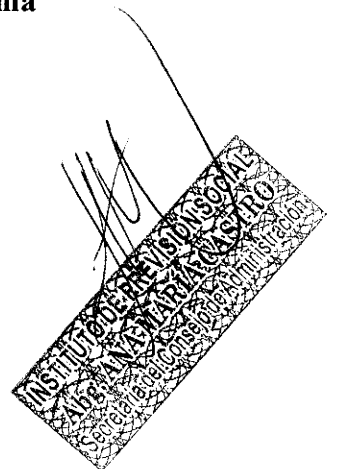
El/la pasante declara que conoce el objeto de la pasantía en el IPS y que el presente Acuerdo de Confidencialidad, es parte del mismo y se encuadra dentro del proceso de formación académica a desarrollarse.-----

En prueba de ello, libre y voluntariamente, el pasante firma el presente documento en señal de conocimiento y aceptación previa de los términos del presente Acuerdo y se obliga a su fiel cumplimiento, antes del inicio del proceso respectivo, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Pasantías del IPS.-----

En la ciudad de....., a los..... del mes de.....del año.....

.....
Nombre y Apellido del Pasante
C.I. N°.....

.....
Firma





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Membrete de la Universidad

PLANILLA ADMINISTRATIVA

LISTADO DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS CONFORME AL CRONOGRAMA APROBADO

PERIODO DE PRÁCTICA _____ a _____ CARRERA _____ SEDE _____

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ AÑO _____

Nº	Nombre y Apellido	Nacionalidad	CI N°	Campo de Práctica	Materia	Monto Cuota	Curso - Semestre
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Firma _____
Aclaración _____
Máxima Autoridad Institucional
Sello

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sec. J. Domingo A. Domínguez A.
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASIR
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONVENIO CON UNIVERSIDADES

ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, SEDE ASUNCIÓN PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante denominado IPS, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, nombrado por *Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2025*; de una parte; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, **Pbro. Dr. CRISTINO BOHNERT BAUER**, con domicilio legal en Cordillera del Amambay y Comuneros de la ciudad de Asunción, designado conforme a la *Resolución N° de fecha de de*, del Rectorado de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, denominadas conjuntamente en adelante como LAS PARTES, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio, en adelante **EL CONVENIO**, en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la realización de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del IPS, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios, anexos y formularios aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año, para la presentación y ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Ley N° 18.071 del 18 de febrero de 1943 fue creado el IPS. El 11 de diciembre de 1950 por Decreto Ley N° 1.860/50 el Presidente de la República Federico Chávez estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el IPS, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social en el Paraguay. De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de la República, en su Art. 13° establece que el Consejo de Administración es el encargado de ejercer la dirección y administración de la entidad puntualmente el inciso b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto en este caso aplicado al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales.

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV “De las cursos de Pregrado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior”, Capítulo I “De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado”, Sección II “De las Carreras de grado”, en su Artículo 63, establece que: “Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de cuatro (4) años y 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina”; asimismo determinan

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **M. Domínguez A.**
Jefe de Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Luis Alberto Albertini**
Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Alberto Magno Brítez Acosta**
Secretaría de la Comisión de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

“Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior”.

Que, el IPS, en ejercicio de su autonomía y como parte de su compromiso con la salud pública, pone a disposición sus campos de práctica para la formación de capital humano especializado.

Que, ambas partes reconocen la importancia de formar profesionales bajo un modelo de atención de alta calidad, orientado a satisfacer las necesidades de salud de la población, considerando a los cursantes de postgrado como parte esencial de la futura fuerza laboral del país.

Que, para la ejecución del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD manifiesta su adhesión a las políticas públicas en salud y a los protocolos institucionales del IPS, comprometiéndose a observar los procedimientos y requisitos que emanan de este acuerdo y sus documentos complementarios, aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** en materia de realización de prácticas supervisadas de residentes en los Establecimientos de Salud del IPS en el marco de PROGRAMAS DE POSTGRADO en ciencias de la salud; estableciendo líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de **LA UNIVERSIDAD** conforme a las políticas públicas vigentes.

SEGUNDA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los residentes de programas de postgrado en ciencias de la salud:

Programa de postgrado:

- 1- Especialización en Alergología Unidad Formadora Hospital Central.
- 2- Especialización en Anatomía Patológica Unidad Formadora Hospital Central.
- 3- Especialización en Anestesia, Analgesia y Reanimación Unidad Formadora Hospital Central.

Especialización en Cardiocirugía Unidad Formadora Hospital

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana Albertini
Jefa División de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana M. Domínguez A.
Jefa División de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Central.

- 5- Especialización en Cardiología Unidad Formadora Hospital Central.
- 6- Especialización en Cardiología Intervencionista Unidad Formadora Hospital Central.
- 7- Especialización en Cardiología Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 8- Especialización en Cirugía General Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 9- Especialización en Cirugía General Unidad Formadora Hospital Regional de Ciudad del Este.
- 10- Especialización en Cirugía Infantil Unidad Formadora Hospital Central.
- 11- Especialización en Cirugía Ortopédica y Traumatológica de Pie y Tobillo Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 12- Especialización en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética Unidad Formadora Hospital Central.
- 13- Especialización en Cirugía de Cadera y Pelvis Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 14- Especialización en Cirugía Oncológica Ginecológica Unidad Formadora Hospital Central.
- 15- Especialización en Cirugía Torácica Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 16- Especialización en Cirugía Vascular Unidad Formadora Hospital Central.
- 17- Especialización en Coloproctología Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 18- Especialización en Dermatología Clínica, Quirúrgica y Estética Unidad Formadora Hospital Central.
- 19- Especialización en Emergentología Unidad Formadora Hospital Central.
- 20- Especialización en Emergencias Pediátricas Unidad Formadora Hospital Central.
- 21- Especialización en Endocrinología y Metabolismo Unidad Formadora Hospital Central.
- 22- Especialización en Endoscopia Ginecológica Unidad Formadora Hospital Central.
- 23- Especialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Albertini
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Unidad Formadora Hospital Central

- 24- Especialización en Geriátrica Clínica y Gerontología Unidad Formadora Hospital Geriátrico.
- 25- Especialización en Ginecología y Obstetricia Unidad Formadora Hospital Central.
- 26- Especialización en Ginecología y Obstetricia Unidad Formadora Hospital Regional de Ciudad del Este.
- 27- Especialización en Hematología Unidad Formadora Hospital Central.
- 28- Especialización en Hemato Oncología Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 29- Especialización en Infectología Clínica Unidad Formadora Hospital Central.
- 30- Especialización en Infectología Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 31- Especialización en Mastología Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 32- Especialización en Medicina Familiar Unidad Formadora Hospital Central.
- 33- Especialización en Medicina Física y Rehabilitación Unidad Formadora Hospital Central.
- 34- Especialización en Medicina Interna Unidad Formadora Hospital Central.
- 35- Especialización en Medicina Interna Unidad Formadora Hospital Regional de Ciudad del Este.
- 36- Especialización en Medicina por Imágenes Unidad Formadora Hospital Central.
- 37- Especialización en Medicina Transfusional Unidad Formadora Hospital Central.
- 38- Especialización en Nefrología e Hipertensión Arterial Unidad Formadora Hospital Central.
- 39- Especialización en Nefrología Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 40- Especialización en Neonatología Unidad Formadora Hospital Central.
- 41- Especialización en Neumología Unidad Formadora Hospital Central.
- 42- Especialización en Neurocirugía Unidad Formadora Hospital Central.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Patricia Albertini
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sibilla M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- 43- Especialización en Neurología Unidad Formadora Hospital Central.
- 44- Especialización Neurología Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 45- Especialización en Oftalmología Unidad Formadora Hospital Central.
- 46- Especialización en Oncología Unidad Formadora Hospital Central.
- 47- Especialización en Ortopedia y Cirugía de Mano Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 48- Especialización en Ortopedia y Cirugía de Rodilla Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 49- Especialización en Ortopedia y Traumatología Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 50- Especialización en Ortopedia y Traumatología Infantil Unidad Formadora Hospital Central.
- 51- Especialización en Otorrinolaringología Unidad Formadora Hospital Central.
- 52- Especialización en Pediatría Clínica Unidad Formadora Hospital Central.
- 53- Especialización en Pediatría Clínica Unidad Formadora Hospital Regional de Ciudad del Este.
- 54- Especialización en Retina Médica y Quirúrgica Unidad Formadora Hospital Central.
- 55- Especialización en Reumatología Unidad Formadora Hospital Central.
- 56- Especialización en Terapia Intensiva Adultos Unidad Formadora Hospital Central.
- 57- Especialización en Terapia Intensiva Pediátrica Unidad Formadora Hospital Central.
- 58- Especialización en Trauma Ortopédico Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 59- Especialización en Urología Unidad Formadora Hospital de Especialidades Quirúrgicas.
- 60- Especialización en Segmento Anterior Clínico Quirúrgico, Unidad Formadora Hospital Central
- 61- Especialización en Oftalmopediatría, Unidad Formadora Hospital Central
- 62- Especialización en Cirugía de Mínima Invasión, Hospital de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Ang. Betina Albertini*
Jefe Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Silvia A. Domínguez A.*
Jefa Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *ANA MARIA CASTRO*
Secretaría del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Especialidades Quirúrgicas Ingavi

- 63- Unidad de terapia intensiva del Hospital de Especialidades Quirúrgicas
- 64- Especialización en Enfermería en Emergentología Centro de Práctica Centro de Especialidades Quirúrgicas.
- 65- Especialización en Enfermería Crítica Centro de Práctica Hospital Central
- 66- Especialización en Enfermería en Nefrología Centro de Práctica Hospital Central.
- 67- Especialización en Enfermería Pediátrica Centro de Práctica Hospital Central
- 68- Especialización en Enfermería en Cuidado Intensivo Neonatal Centro de Práctica Hospital Central

Sede/s: CAMPUS ASUNCIÓN

Establecimiento de Salud del IPS:

Hospital Central

Hospital de Especialidades Quirúrgicas.

Hospital Geriátrico

Hospital Regional de Ciudad del Este

Centro de Medicina Física y Rehabilitación

El presente CONVENIO es aplicable, única y exclusivamente, a la sede o sedes de LA UNIVERSIDAD detalladas en esta cláusula. En consecuencia, queda expresamente prohibido el ingreso a los campos de práctica del IPS de alumnos de Postgrado pertenecientes a otras sedes de LA UNIVERSIDAD no incluidas en el presente acuerdo.

TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

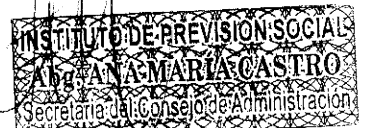
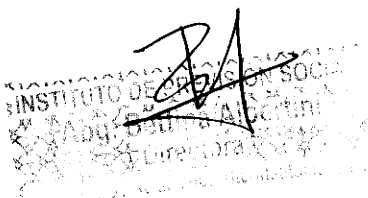
1. Por parte del **IPS**:

La Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación y del Departamento de Administración de Convenios de Salud en adelante **DGM**.

Directores de los Establecimientos y/o Dependencias de salud, determinadas como campos de práctica.

2. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

La máxima autoridad y/o responsables designados, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes.





GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES.

UNIVERSIDAD: Es la Institución, legalmente habilitada, que brinda el aval académico y otorga el título de postgrado correspondiente.

CONTRAPRESTACIONES: Prestación que debe una parte a la otra por razón de lo que ha recibido o debe recibir.

COORDINADOR: Es el profesional de la medicina encargado de la elaboración del calendario de las actividades académicas de cada curso de postgrado a desarrollarse, y es el nexo entre Tutores y el departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación.

TUTOR: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el IPS. Son considerados tutores todos los profesionales médicos del servicio.

RESIDENTES: es el profesional de la medicina con título de grado legalmente expedido, registrado y legalizado por las autoridades competentes, que fue seleccionado para realizar formación de postgrado en la unidad formadora, en una especialidad o subespecialidad médica, mediante concurso correspondiente.

CAMPO DE PRÁCTICA: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de postgrado en salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por LA UNIVERSIDAD para el efecto.

CAPACIDAD INSTALADA: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Albertini
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Sigfrido M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

9. Número de nacimientos por año.

10. Número de cirugías mayores realizadas.

QUINTA:

DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Conforme a la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **IPS** para el desarrollo de las prácticas de programas de Postgrados en ciencias de la salud, el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **IPS**.

Todos los programas deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N°4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el “Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior”, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de suscripción de **CONVENIO** de formación académica.
2. Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información
3. Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.
4. Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera y/o programa de postgrado, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.
5. Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES.

SEXTA:

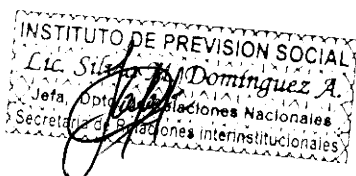
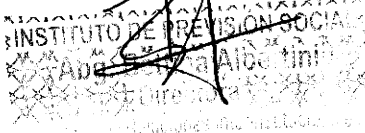
DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.

El **IPS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como *Campos de Práctica* para la realización de actividades de Práctica Supervisadas de Postgrado, de acuerdo al informe remitido por cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud a la **DGM**, sobre las plazas disponibles o la cantidad de residentes que están en condiciones de recibir.

SÉPTIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - DESIGNACIÓN DE ENLACE.

LA UNIVERSIDAD se compromete a designar a un funcionario para el ámbito académico y otro para el ámbito de las contraprestaciones, que serán enlaces de comunicación y responsables





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ante la **DGM**

LA UNIVERSIDAD presentará a la **DGM** el listado de alumnos de programas de postgrado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.

El listado de alumnos con cronogramas aprobados deberá coincidir con el listado de alumnos presentado en el informe mensual del ámbito de contraprestaciones.

En caso de producirse cualquier cambio en el cronograma aprobado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo. En caso de no notificarse un cambio en la cantidad de alumnos se computará la contraprestación según el listado presentado inicialmente.

LA UNIVERSIDAD se compromete a acompañar a que todos los alumnos de postgrado se presenten a los campos prácticas con la indumentaria e identificación correspondiente y las medidas preventivas de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, porta nombre, logo de la universidad, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **IPS**, y establecer la comunicación de los alumnos en idiomas oficiales (guaraní/español) para el debido cumplimiento de sus prácticas.

LA UNIVERSIDAD está obligada a comunicar a los alumnos que realizarán las prácticas, las condiciones y obligaciones especificadas en este **CONVENIO**.

OCTAVA: DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **IPS** dentro del Plan de formación.


Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud.

Organizar, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **IPS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud.

Los trabajos de investigación estarán sujetos a la aprobación del Comité de Ética de conformidad a las disposiciones vigentes.

Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias,


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Paraguay, 1 de Julio de 2014
Lic. Silvia A. Albertini
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia A. Albertini
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el IPS.

NOVENA:

DE LOS TUTORES ASIGNADOS

Los tutores asignados por LA UNIVERSIDAD deberán ser trabajadores del IPS, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrollan los programas de postgrado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutor/a podrá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del IPS para el postgrado y el internado, siempre y cuando no vaya en perjuicio de sus funciones y de la atención a los asegurados. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos del IPS por parte de los alumnos.

DÉCIMA:

DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS RESIDENTES POR PARTE DE LOS TUTORES

Los Tutores deberán acompañar a los residentes en todas las Actividades a ser desarrolladas.

Queda expresamente prohibido que los Residentes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del IPS.

UNDÉCIMA:

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y el IPS deberán observar las Normas de Bioseguridad para pacientes, docentes, funcionarios y residentes, conforme al presente CONVENIO.

El IPS no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos, psicológicos, o materiales a los residentes o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de estos en recintos del IPS.

DUODÉCIMA:

DEL CANON Y DE LAS CONTRAPRESTACIONES

En virtud de la prestación brindada por el IPS, LA UNIVERSIDAD abonará un canon al IPS, equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada residente, basado en el listado de alumnos autorizados para realizar la residencia, conforme el cronograma aprobado para el usufructo de campos de práctica, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por LA UNIVERSIDAD.

Serán excluidos aquellos alumnos becados.

La UNIVERSIDAD deberá informar en forma mensual la Planilla

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

administrativa de alumnos habilitados para la realización de residencias al objeto de obtener los saldos a favor del **IPS** en concepto de canon.

La ejecución del canon podrá ser solicitada por la Gerencia de Salud o Gabinete de Presidencia mediante resolución de Consejo de Administración del **IPS**, de conformidad al informe remitido por la **DGM**, para el efecto.

Los recursos en concepto de canon generados durante la vigencia del **CONVENIO** podrán efectivizarse a través de Contraprestaciones en forma de:

- Inversiones en infraestructura de los establecimientos de salud, bienes, insumos y servicios y otros menesteres destinados a mejorar la calidad de los servicios médicos prestados en las dependencias del **IPS**.
- Inversiones para fines académicos, como ser capacitación, cursos, talleres, jornadas para talento humano que cumplen funciones en el área de salud del **IPS**.
- Otros Productos y/o Servicios que el Consejo de Administración del **IPS** entienda conveniente para la prosecución de los fines institucionales relacionados al Área de salud.
- Gastos varios institucionales, protocolares o de relaciones públicas, en circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata. En estos casos **la Presidencia del IPS** podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD** la efectivización hasta un monto que no supere el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes para actividades diversas no especificadas, por mes.

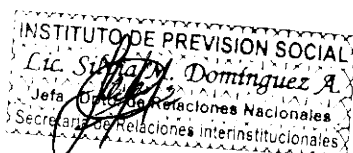
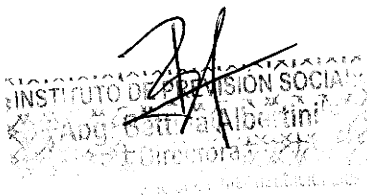
DECIMOTERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir con la totalidad (100%) de las contraprestaciones generadas anualmente. Cualquier saldo pendiente de las contraprestaciones no ejecutadas al cierre del año, será acumulado como una obligación exigible en ejercicios siguientes.

DECIMOCUARTA: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

A partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, LA **UNIVERSIDAD** deberá presentar a la **DGM**, en formato digital, las Planillas Administrativas (en forma mensual) y las Planillas Académicas (en forma trimestral), de acuerdo a las exigencias de las instituciones rectoras, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del trimestre.

La **DGM** a través de sus dependencias podrá realizar controles aleatorios.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DECIMOQUINTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

15.1. Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción.

15.2. Renovación: LA UNIVERSIDAD podrá solicitar su renovación por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento. La procedencia de la renovación estará supeditada a una evaluación favorable por parte del IPS, que verificará el cumplimiento integral de las obligaciones académicas y de contraprestación.

15.3. Vencimiento: De no mediar solicitud de renovación en el plazo indicado, el Convenio expirará automáticamente al cumplirse el plazo de cinco años.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

a) Por Vencimiento del Plazo: Conforme a lo estipulado en el punto 15.3.

b) Por Rescisión de Mutuo Acuerdo: A solicitud de cualquiera de las partes y formalizado por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión no afectará las obligaciones pendientes, las cuales deberán ser cumplidas.

c) Por Resolución Unilateral del IPS: Ante el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD, el IPS notificará fehacientemente la falta y otorgará un plazo de treinta (30) días para su regularización. Vencido el plazo sin que se subsane el incumplimiento, el IPS podrá declarar resuelto el Convenio, sin perjuicio de reclamar las obligaciones pendientes.

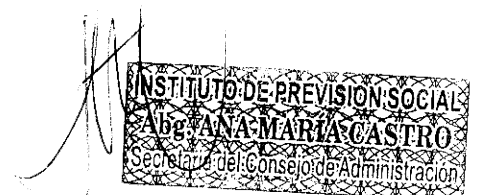
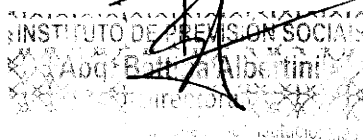
DECIMOSEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda o controversia que surja sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a las asesorías jurídicas de ambas partes para su dictamen. Si estas alcanzan un criterio concordante, se procederá según lo acordado. En caso de no lograrse un acuerdo, las partes someterán la controversia exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año

Por el Instituto de Previsión Social

Por la Universidad





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Membrete de la Universidad

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL IPS Y LA UNIVERSIDAD PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, para las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del IPS, se requiere presentar la siguiente documentación en dos ejemplares, acompañada de una nota dirigida AL PRESIDENTE del Instituto.

Entregar las documentaciones correspondientes por Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, sito en las calles Constitución c/ Luis Alberto de Herrera, ciudad de Asunción-

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD
1.1 Institución Rectora: Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"
1.2 Dirección de Rectoría: Cordillera del Amambay y Comunerós
1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico: 0213184000
1.4 E-mail: rector@uc.edu.py
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sedes o Filiales objeto del Convenio: Facultad de Ciencias de la Salud Campus Asunción
1.7 Direcciones: Tte. Cantalupi y Tte. Guillermo Molinas
1.8 Teléfonos: 0213184000
1.9 Email de la Universidad y sus filiales: rector@uc.edu.py-fcsalud@uc.edu.py
1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley N° 9350 / 1960).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombres y Apellidos: Pbro. Cristino Bohnert Bauer
b. Profesión:
c. Nivel académico: Doctor en la Sagrada Teología
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:
e. Email: rector@uc.edu.py
f. Teléfono: 0213184000
2.2 Decano/a y/o Director/a Postgrado
a. Nombres y Apellidos: Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dependencia de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. María Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

b. Profesión: Médico
c. Nivel académico: Doctor en Medicina
d. Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail: fcsalud@uc.edu.py
f. Teléfono: 0213184000
2.3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contraprestaciones
a. Nombres y Apellidos: Marco Antonio Ortigoza Arce
b. Profesión: Director Administrativo
c. Nivel académico: Contador Público Nacional
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail: marco.ortigoza@uc.edu.py
f. Teléfono: 0962174098
3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *CONES
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por CONES.
3.2 *ANEAES
3.2.1
<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Resolución de Acreditación emitida por la ANEAES • Para aquellas Instituciones Formadoras con más de dos (2) años de acreditación de la carrera, presentar contrato de Evaluación Diagnóstica y copia del Plan de Implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica. <p>Aquella UNIVERSIDAD cuyo periodo de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES (Dentro del plazo perentorio de 6 (seis) meses).</p>
3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS.
3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas.
3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno por año y programa.
*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribana Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales al teléfono 021 2197055 o al correo electrónico: relacionesinterinstitucionales@ips.gov.py .

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Silvana Domínguez A. Abg. B. Y. A. Albertini
 Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
 Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. ANA-MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración